

ocupado incessantemente en dar Ordenes, y reconocer todos los Puestos, que ha dispuesto fortificar, con la resolucion de conservar en la proxima Campaña el Mantuano, manteniendose sobre la defensiva; pero como tiene por cierto, que las Tropas de los Aliados, despues de unidas con los Españoles, comenzarán á obrar ofensivamente, parece que todo su mayor estudio consiste al presente en poner su Infanteria de forma, que pueda hazer frente, unida por todas partes.

Por las de Paris de 23. de Abril de este año, se dá por cierto, que el Mariscal de Mont. Moranci mandará un Campo de veinte, á veinte y cinco mil hombres en Flandes, donde se aumentan mucho nuestras Tropas, para acudir á cualquiera accidente impensado, que pueda sobrevenir por aquellas partes. Tambien se asegura, que se han expedido Ordenes muy estrechas á aquellos Puertos para armar á toda diligencia, en ellos, quarenta y dos Navios de Linea, y Fragatas. Todas las Cartas de Italia, refieren, que los Imperiales fortifican Borgo-Forte, Ostiglia, y Gouvernolò, y las avenidas del Mincio, para hazer la entrada en el Serraglio, impenetrable á los Aliados, en cuyo paraje han juntado los Alemanes gran cantidad de todo genero de provisiones, habiendo hecho á este efecto un ajuste con algunos Venecianos, que debian darles diez mil Bacas, y diez mil Sacos de Harina.

Por las mismas Cartas se ha sabido, que el día 4. de dichio mes salió de Cremona el Mariscal de Broglio, para restituirse á la Corte de Paris y que en Turin se trabajaba en la construccion de algun numero de Lanchas, Barcas, y otras maquinas de nueva invencion, que han de servir en el Pó, para bajar hasta el Montuano, á fin de usar de ellas los Aliados quando entren en aquel Ducado.

Sermones nuevos.—Vno, cuyo titulo es. *La Cathedra de San Pedro en Mexico, y la America Christianamente iluminada por el Principe de los Apostoles, San Pedro, en el primer siglo del Christianismo*, predicado en la Santa Iglesia Metropolitana de esta Corte, en su día, de este presente año, por el Sr. Dr. D. Alonso Francisco Moreno, y Castro, Chantre, y electo Arcediano de la misma Santa Iglesia.

Otro intitulado: *Las travesuras de Santa Teresa: Santa de lo que no ha avido, Santa de lo que no ahí, y Santa de lo que no avrá*; predicado en su festivo día del año passado de 734. en el Convento principal de San Sebastian de Carmelitas Descalzos de esta Corte, por el M. R. P. Fr. Nicolás de Jesus Maria, ex. Difinidor, y actual Prior del sobredicho Convento.

Y el predicado en el Convento principal de N. S. P. San Francisco, este presente año, en Accion de Gracias por la acertada Eleccion, hecha en la benemerita Persona del M. R. P. M. Fr. Juan Domingo de Leoz, Doctor Theologo por la Real Vniversidad de esta Corte &c., cuyo titulo es: *Felicidades de la Franciscana Viña, aseguradas por el amoroso Padre, y diestro Agricultor, que las beneficia sabio*; su Autor el R. P. Fr. Pablo Antonio Perez, de la Regular Observancia, Lector de Sagrada Theologia, y actual Secretario de esta Provincia, &c.

Otro intitulado: *Moises Dominicano, el V. P. y Sr. Sacerdote Lic. D. Juan*

Gonzalez de Villaverde, predicador en las Funerales, Exequias que se le hizieron en la Corte de Guadalupe, el día 30. de Octubre del año passado de 734. por el M. R. P. Ex-Lector de Sagrada Theologia Fr. Antonio Casimiro de Montenegro, del Sagrado Orden de Predicadores, &c. Impressos en Casa de D. Joseph Bernardo de Hogal, Calle de la RR. MM. Capuchinas.

Y en donde esta, uno, intitulado: *El aumento y firmeza de la Tierra*, el Sr. S. Joseph, Patron de esta Nobilissima Ciudad de Mexico por los Temblores, predicado el día 16. de Octubre del año proximo pasado de 734. por el Br. D. Juan Joseph Mariano Montufar, Presbytero del Obispado de Oaxaca.

Assimesmo, se ha impresso en la misma Imprenta el Quadernillo del Clero de este Arzobispado, para el Año futuro de 36.

Con Licencia y Privilegio del Exmo. Señor Virrey. | En Mexico, en la Imprenta Real del Superior Gobierno, y del Nuevo Rezado, de Doña Maria de Rivera; en el Empedradillo.

GAZETA DE MEXICO

Desde primero, hasta fines de Octubre de 1735.

NUM. 95.

Corriendo el año de 1653. á los 15. de Agosto, hizo su entrada publica en esta Corte el Excmo. Señor DON FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CUEVA, del Orden de Santiago, Duque de Alburquerque, Marqués de Cuellar, Capitan Gl. de las Galeras de España, &c. vigesimo segundo Virrey de estos Reynos, traxo á la Señora Doña Juana de Armendariz, su Esposa, y una Hija: En su tiempo, y á su influxo se acavo, y dedicó año de 1656. la Santa Iglesia Metropolitana: en el de 1659 celebró Auto general el Santo Oficio de la Inquisición, en la Plaza principal, á que asistió S. Exc. quien despues de su tranquilo, y pacifico Gobierno, año de 1660. pasó á España, y de ella, fué proveido á Sicilia por su Virrey.

Mexico.—Los días primero, y segundo, celebró Ordenes menores, y mayores en el Monasterio de Balvanera, el Illmo. y Revmo. Sr. Obispo de Chiapa, que confirió á ciento y setenta y ocho Sugetos Seculares, y Regulares, de esta, y otras Diócesis.

El 9. celebró Auto particular de Fe el Santo Tribunal de la Inquisicion, en la Iglesia del Imperial Convento de Predicadores, á que asistió gran concurso, llevado de la curiosidad de oír las *Causas* de dos unicos *Reos*, que inmediatamente fueron conducidos, á los lugares de su destino, para que en ellos cumplan las penitencias, que por sus delictos les fueron impuestas.

El 11. sobre tarde, bendijo, y puso la primera Piedra, en el sumptuoso Templo del Colegio de San Fernando, de Religiosos Franciscanos Missioneros Apostolicos, el Illmo. Sr. Dr. D. Martin de Elizacochea, Dean de esta Metropolitana, Comissario Subdelegado Gl. del Apostolico, y Real Tribunal de la Santa Cruzada de este Reyno, Obispo electo de la Nueva-

Vizcaya, &c. á cuya solemne funcion assistió S. Exc. Illma. y primeras Personas de distincion de esta Capital, quienes, al mismo tiempo, que se pusieron algunas preciosas Reliquias, incluyeron, muchas exquisitas, antiguas, y modernas Monedas, en la curiosa Arca del Tesoro.

El 20. fue hallado cerca del Hospital de San Lazaro, immediato al Bra-sero, en que se executa la combustion de los Reos del pecado nefando, un Cuerpo de un hombre, á quien (quizá por robarlo) no solo quitaron los Ladrones las alhajas, y vida, sino (para que no fuesse conocido) el brazo derecho, y la Cabeza, cuyo lastimoso acaecimiento, ha sido muy sensible, y queda la Justicia entendiendo en la pesquisa para su averiguacion.

El 23. falleció á los 34. años de su edad en el Monasterio de *Corpus Christi*, de Nobles Franciscas Descalzas, Sor Apolonia de Candia, Sotomayor, y Porras, de las primeras Familias de la Ciudad de Tetzcoco, cuya virtud (en el breve intervalo de poco mas de onze años, que habitó aquellos Claustros) fue tan solida, y grande, que edificaba á toda su Comunidad, y admirando su oracion continua, profunda humildad, obediencia prompta, penitencia rigida, invicta paciencia, y demas, le servia de norma, dechado, y estimulo, para dibujarlas, é imitarlas: diósele sepultura el dia siguiente, á que assistió innumerable concurso.

El 25. en que la Reyna N. S. cumplió los 43. años de su edad, se dixo en la Metropolitana Missa de Gracias, y cantó el *Te Deum*, á que concurrió su Exc. Illma., Real Audiencia, y demás Tribunales, de quienes, y de los Prelados, con tan plausible motivo, fué cortejado, y cumplimentado.

El 26. se publicó con toda la solemnidad de Timbales, y Clarines, la Residencia del Excmo. Señor D. Juan de Acuña, Marqués de Casa-Fuerte Virrey, que fué de estos Reynos, que de orden de S. M. en su Real Rescripto de 21. de Octubre del año passado de 1734. ha de tomar el Señor D. Joseph Francisco de Aguirre, Cavallero del Orden de Calatrava, Oidor de esta Real Audiencia, y esta misma Publicacion se hizo en todas las Capitales del Reyno, por Edictos, en los Idiomas Castellano, y Mexicano, para que ninguno pretexa ignorancia.

El 29. se publicó *Vando* en los sitios, y parajes acostumbrados, de orden del Corregidor de esta Ciudad, y con aprobacion de S. Exc. Illma. por el qual (desseando evitar las ofensas de Dios, y otros graves inconvenientes, que pueden resultar del passeio de la Plaza Principal, en las noches de Todos Santos, y siguiente de los Difuntos) se mandó, que en ellas, no se pudiesen Puestos de cosas comestibles, que pudiesen ser incitativos á la curiosidad, y ocasion á la malicia, imponiendo á los transgresores la pena de azotes, y destierro, y otras que incluyen las clausulas de su contexto.

Puebla de los Angeles.—El dia 17. del presente falleció á los 63. años de su edad el R. P. Fr. Nicolás de Quiñones Cardenas, del Orden Seraphico, Lector Jubilado, Calificador del S. Oficio, Vicario, que fué de los Monasterios de Santa Clara, y Corpus Christi de Mexico, y actual Guardian del Convento Principal de esta Ciudad, Sugeto (por sus muy buenas prendas, virtud, y gran literatura) de las primeras estimaciones de esta Provincia del Santo Evangelio: diósele sepultura el dia siguiente haciendo sus

Oficios la Comunidad de RR. PP. Predicadores, á que assistieron las restantes, sus Prelados, Personas de distincion, é innumerable concurso.

Haze providenciado esta Guardianía en el R. P. Fr. Joseph Lopez, Lector Jubilado, Notario Apostolico, Calificador del Santo Oficio, &c. y queda yá de ella aposesionado.

Valladolid.—El dia 29. de Septiembre proximo passado, se estrenó en esta Sta. Iglesia, la primorosa, y principal *Lampara*, de tanto esmero, que se tiene por cierto, ser una de las mas bien acabadas de este Reyno, y tanto peso, que tiene mil quatrocientos y diez y seis marcos, y no se duda quedará muy lucido todo este Templo, concluidos dos Retablos, dos Candeleros, Colgadura, y Vestidura de plata, para el Pulpito, que se está meditando, y breve se pondrá en execucion, mediante la aplicacion de su Illmo. Prelado, y V. Cabildo.

Queretaro.—El dia 9. del passado mes de Septiembre falleció en el Colegio de la Santa Cruz, á los 55. años de su edad, y 38. de Abito, el R. P. Fr. Andrés de Passos del Orden Seraphico, Predicador y Misionero Apostolico, Comisario del Santo Oficio, y Vice Comissario de las Misiones de *Propaganda Fide*, natural de la feligresia de Santa Cruz de Ribadulla, en la Galicia, é hijo del Convento Recoleta de S. Lorenzo, extra-muros de la Ciudad de Santiago, de donde (con el anhelo de la salvacion de las Almas) pasó á esta Nueva España, el año de de 1715. oyéndose desde entonces en todos sus distritos, el sonoro, é incansable Clarín de su predicacion admirable, que animado á soplos del fervor, y del zelo, sonaba, y se percibia, en las distancias mas remotas, é hiriendo su voz en los pechos que hasta entonces quizá blasonaban de piedra, respondía el eco de muchas prodigiosas conversiones, de que son testigos, tantos quantos estas Regiones habitan: diósele sepultura haciendo sus Oficios el Rmo. P. Vice-Comissario Gl. de estas Provincias, á que concurrió lo mas lucido del Lugar, é innumerable Personas de todos estados, y esferas.

Europa.—El dia 15. de Abril passado de este año, se cantó el *Te Deum* en la Iglesia del Convento de la SS. Trinidad de la Villa y Corte de Madrid, en accion de Gracias por haver aprobado N. SS. Padre Clemente XII. en 25. de Marzo, las Virtudes en grado heroyco del Venerable Siervo de Dios Fr. Simon de Roxas, del mismo Orden.

Pragmatica sancion, que S. M. mandó promulgar contra los que cometieren en la Corte, y las cinco leguas de su Rastro, y Distrito el crimen de Hurto, ó cooperaren en él, assi Nobles, como Plebeyos, y penas, que por ella se les imponen.

Don Felipe, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algecira, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Al Serenissimo Principe D.

Fernando, mi muy Caro, y Amado Hijo; á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos—Hombres, Priors de las Ordenes, Comendadores, Sub—Comendadores, Alcaydes de los Castillos, Casas Fuertes, y llanas, y á los del mi Concejo, Gobernador, y Alcaldes de la mi Casa, y Corte, mi Corregidor, y Thenientes de la Villa de Madrid, Justicias Ordinarias de las Villas, y Lugares comprehendidas en las cinco leguas de su Rastro, y Distrito, y demás Juezes, Ministros, y Personas á quien esta mi Carta, y lo en ella contenido toca, ó tocar pueda en qualquier manera, assi á los que aora son, como á los que serán de aqui adelante, y á cada uno de vos en vuestras Jurisdicciones: Por quanto reconociendo, con lastimosa experiencia, la reiteracion conque se cometen en la mi Corte, y Caminos inmediatos, y publicos de ella, los delitos, de Hurtos, y Violencias; enterado de que igual desenfreno, puede motivarse de la benignidad con que se ha practicado lo dispuesto por algunas Leyes del Reyno, sin embargo de lo prevenido por otras anteriores, que condignamente imponen la mayor pena para su castigo, y escarmiento; y atendiendo á que mi Corte, como Fuente de Justicia, debe ser segura á todos los que vivieren, y residan en ella, he resuelto establecer nueva Ley, y Pragmatica Sancion, en esta forma: Que á qualquiera Persona, que teniendo diez y siete años, cumplidos dentro de mi Corte, y en las cinco leguas de su Rastro, y Distrito, le fuere probado haver robado á otro, yá sea entrando en las casas, ó acometiendole en las calles, ó caminos, yá con armas, ó sin ellas, solo, ó acompañado, y aunque no se siga herida, ó muerte en la execucion del delito, se le deba imponer pena capital, assi por la Sala de Alcaldes de mi Casa, y Corte, como por los Juezes Ordinarios, y sin arbitrio para templar, ni commutar esta pena en alguna otra mas soave, y benigna. Que si el Reo de semejante delito, no tuviere la edad de diez y siete años cumplidos, y excediere de los quinze, se le condene en la pena de doscientos azotes, y diez años de Galeras, y á que passados, no salga de ellas sin mi expreso consentimiento: Que si (lo que no es creíble) fuere probado á qualquiera Persona Noble haver cometida igual delito, no se le exceptúe de la expressada pena capital, sino que se mande executar la de Garrote, irremissiblemente: que todas las Personas, que dieren auxilio cooperativo á tan grave, y escandaloso delito, sean condenados en la misma pena ordinaria de muerte, como complices, y perpetradores de su enormidad; y los que reseptaren, ó encubrieren maliciosamente algunos bienes de los robados, incurran en la pena de doscientos azotes, y diez años de Galeras; y en esta misma pena de Galeras, y azotes, incurran aquellos, que acometiendo para executar el Hurto, no lograron el intento, ni la perfecta consumacion del delito, por algun accidente, ó por acaso, y si fueren Personas Nobles las que incurrieren en los dos ultimos expressados delitos, serán condenados en diez años de Presidio cerrado en el Africa, de que tampoco podrán salir, sin mi expreso consentimiento: Que para la justificacion del expressado crimen de Hurto en semejante caso, é imponer la pena ordinaria capital al Reo, baste la de estar probado por un solo testigo idoneo, aunque sea el robado, ó complice confesso de si, y purgada su infamia, y añadiendo otros dos indicios, ó argumentos graves, que

conspiren al mismo fin, y persuadan á la prudente, y racional credulidad de ser el delincente. Y porque la observancia de esta Ley, como dirigida á la seguridad, y decoro de mi Corte, se haze tan util, y necessaria al bien publico de mis Vassallos y de los Extrangeros, y puede suspenderse, ó malograrse en las exempciones de Fuero, ó Privilegios, que opongán los Reos, dando lugar á competencias de unas Jurisdicciones con otras: Es mi voluntad: que para el caso del crimen de Hurto, ó Robo dentro de mi Corte, y cinco leguas de su Rastro, y Distrito, conozca la Sala, y Alcaldes de mi Casa, y Corte, y las Justicias Ordinarias privativamente, y con inhibicion de otras qualesquiera, por privilegiadas que sean; y para este solo caso derogó, y anulo toda la exempcion, que le haya concedido, y tenga, ó por Leyes, y Pragmaticas, ó por mi especial Indulto, á qualesquier Personas, que incurran en semejante delito, como si expressamente hiziesse mencion de cada uno de los enunciados Privilegios, y Fuero: Todo lo qual quiero, y es mi Real voluntad, se guarde, cumpla, y execute. Por tanto os mando á todos, y cada uno de vos, en vuestros Distritos y Jurisdicciones, lo hagais guardar, cumplir, y executar, segun, y como por esta Ley, y Pragmatica Sancion, se declara, y como si fuera hecha, y promulgada en Cortes; y contra su thenor, y forma no vais, ni passeis, ni consintais ir, ni passar en manera alguna, por deberse practicar esta mi Real deliberacion inviolablemente, desde el dia en que se publicare en Madrid; lo que tambien se hará en las Villas, y Lugares de las cinco leguas de su Rastro, y Distrito, por convenir assi á mi Real servicio, Causa publica, quietud, y conveniencia de mis Vassallos. Y es mi voluntad, que al traslado impresso de esta mi Carta, firmado de D. Miguel Fernandez Munilla, mi Secretario, Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Concejo, se le dé la misma fee, que á la original. Dada en el Pardo á veinte y tres de Febrero de mil setecientos, y treinta y quatro años.—YO EL REY.—Yo Don Francisco de Castejón, Secretario del Rey nuestro Señor, le hize escribir por su mandado.—Fray Gaspar, Obispo de Barcelona.—Don Alvaro de Castilla.—Don Apostol de Cañas.—Don Geronimo Pardo.—Don Manuel de Fuentes.—Registrada.—Don Juan Antonio Romero.—Theniente de Chanciller Mayor.—Don Juan Antonio Romero.

En la Villa de Madrid á veinte y cinco dias del mes de Febrero de mil setecientos y treinta y quatro años, ante las Puertas del Real Palacio del Rey nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalaxara, donde está el publico trato, y comercio de los mercaderes, y Oficiales, estando presentes Don Joseph Garcia de la Cruz, Don Ambrosio de Torres, Don Joseph de Miér y Noriega, y D. Gabriel de Roxas, y Loyola, Alcaldes de su Real Casa, y Corte, se publicó la Real Pragmatica de su Magestad, antecedente, con trompetas, y atabales, por voz de Pregonero publico, hallandose tambien presentes diferentes Alguaciles de dicha Real Casa, y Corte, y otras muchas Personas; de que certifico Yo Don Miguel Manzano, Escribano de Camara del Rey nuestro Señor, de los que en su Consejo residen.—Don Miguel Manzano.

Por Cartas de Konigsberg se avisa que la Corte del Rey Stanislao se aumentaba cada dia con la numerosa concurrencia de los Cavalleros Pola-

cos, que abandonando el partido del Elector de Saxonía, que havian abrazado voluntariamente, ó por fuerza, llegan á ofrecer sus Haziendas, y vidas á S. M. Polaca, y por diferentes avisos, que se han recibido de aquel Reyno, se sabe, que otros muchos Señores solo esperan tiempo oportuno para declararse igualmente á favor de S. M. quien segun se asegura, se pondrá á la frente de el Exercito de la Corona, inmediatamente que el tiempo lo permita, para dar mas fuerza á su partido. Se sabe, que este Principe tiene seguridades positivas de la proteccion del Rey de Prusia en aquella Ciudad, sin que al presente tenga otra pesadumbre, que vér su Patria expuesta á la violencia de los Extrangeros, incitados por algunos Patricios. Es increíble lo que se ha aumentado el partido de este Soberano, despues de la publicacion de el ultimo Manifiesto, que los Señores Confederados á su favor han estendido por todo el Reyno, y son pocos los que no se hallan penetrados de un vivo dolor, viendo la lastimosa opresion de la Republica, deseando con ansia verla brevemente restablecida á su libertad. El Rey Stanislao ha recibido, un Breve de S. Santidad con esta Incripcion: "Charissimo in Christo Filio nostro Stanislao Regi Poloniarum Illustri, y "es del thenor siguiente. Con el corazon movido de la mas viva compasion "Paternal; recibimos aviso de las nuevas opresiones, que arruinan á Polonia: Nuestro sensible dolor se aumenta, sabiendo por vuestra Magestad las circunstancias, que unen sus desgracias á las de la Republica, Penetrado de la parte que nos cabe, no hemos cesado hasta aora de interceder "con zelo con Dios todo Poderoso, presentandole nuestras fervientes oraciones, para que sea restituida la tranquilidad al Reyno de Polonia. Hemos interpuesto nuestros buenos oficios, los mas poderosos, con el Emperador, para empeñarle á hazer poner en libertad de entre las manos de "los Moscovitas al Illustrissimo Primado, que vuestra Magestad nos encomienda con toda fuerte de razon. Solicitado en fin, por los motivos, que "empeñan nuestra atencion en la presente coyuntura, hemos empleado las "representaciones espirituales y temporales, que nos han parecido mas "oportunas, para el buen exito de las atenciones de vuestra Magestad, en "orden á la libertad de la Republica. Nuestros cuydados sobre este assunto, se han dirigido principalmente por el deseo, que tenemos de vér restablecida la calma, y tranquilidad de un Reyno Catholico, que de muchos años á esta parte ha sido tan merecedor de la atencion de la Santa "Sede, y ha sido siempre el objeto de nuestra solicitud Pastoral, sobre todo en las ultimas y perniciosas turbaciones. No podriamos detener la "consideracion en esto, sin renovar nuestro dolor, y aficion á vista de tantos males. Vuestra Magestad será informado mas particularmente de nuestros paternales cuydados, de Monseñor el Abad, Conde Zaluski que nos "ha entregado su Carta. En todas estas fatales ocurrencias, no discontinuaremos de implorar la misericordia Divina, para que nuestros deseos "se vean finalmente executados. A mas de esto, embiamos nuestra Bendicion Apostolica á Vuestra Magestad. Dado en Roma, á 4 de Diciembre de el año de 1734. y de nuestro Pontificado el quinto."

Libros nuevos.—Vno en folio, cuyo titulo es. *Construccion Predica-*

ble, y Predicacion construida, dividida en cinco Opusculos, uno del titulo de la Sta. Cruz, otro del SS. Sacramento, otro de Maria SS. otro Proprios de Santos, y otro Comun de Santos, y otras muy utiles Materias. Su Autor el M. R. P. Fr. Martin de San Antonio, y Moreno, de la Regular Observancia de N. S. P. San Francisco. Impresso en la Imprenta de D. Joseph Bernardo de Hogal.

Y en donde esta, uno en doze, cuyo titulo es: *Breve Methodo de la vida Espiritual*, dispuesto por un P. de la Sagrada Compañia de Jesvs, para las personas que desean adelantarse en la virtud.

Y el Oficio de Sta. Paula Viuda, que se ha de rezar el dia 26. de Enero. Con Licencia, y Privilegio del Excmo. Señor Virrey.—En Mexico, en la Imprenta Rl. del Superior Gobierno, y de Nuevo Rezado, de Doña Maria de Rivera, en el Empedradillo.

GAZETA DE MEXICO.

Desde primero, hasta fines de Noviembre de 1735.

NUM. 96.

Innumerables aplausos huviera conseguido, sin duda, en el progreso de su gobierno el Excmo. Sr. D. JUAN DE LEYBA, Y DE LA CERDA, Conde de Baños, &c. vigesimo tercio Virrey, de estos Reynos, en que entró año de mil seiscientos sesenta; (á no averlo con sus mocedades perturbado sus Hijos). Acavólo el de mil seiscientos sesenta y quatro, y luego, que el Señor Oydor D. Ginez Morote Blasquez Davila, le tomó la Residencia, se volvió á España: y aviendo despues de algunos años embiudado, tomó á los setenta de su edad el Habito de Carmelita Descalzo en San Hermenegildo de Madrid, se puso Fr. Juan de San Joseph, y aunque tuvo dispensa para que luego se le diese la Profession, no la admitió, sino que como los otros pasó su año de Noviciado en San Pedro de Pastrana, é inmediatamente, que professó, se ordenó, cantó allí su primera Missa, á que se halló un Religioso, que oy vive en este Convento de San Sebastian de Mexico; y pocos años despues murió dexando grande opinion de Religioso muy ajustado, virtuoso, y exemplar.

Mexico.—El dia primero el Colegio Mayor de Santa MARIA de Todos Santos, hizo Eleccion de Rector de entre sus Colegiales, y resultó en el Lic. D. Joseph Flores de Ribera, Presbytero del Obispado de Durango, Abogado de esta Real Audiencia, &c.

El 7. se celebró en la Iglesia del Tercer Orden de N. S. P. San Francisco Anniversario con Sermon, por el Alma del Excmo. Señor D. JUAN DE ACUÑA, Virrey, Gobernador, y Capitan Gl. que fué de estos Reynos: y á la tarde fué la primera vez, que (entre los de la Mesa del mismo Tercer Orden) se hizo el *Sortéo* de la Huerfana, que (por disposicion del proprio Excmo. Señor) se ha de continuar aqui en la misma forma annualmente, para que con el redito á quatro, y medio por ciento, de setenta mil pesos de principal, con los ciento y cincuenta se haga este Anniver-